



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2018-MSI

SAN ISIDRO, 27 de Junio del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 024-2018-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 015-2018-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; los Oficios N° 682-2017/GG/OC/RENIEC y N° 34-2018/GG/OC/RENIEC de la Oficina de Convenios del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Oficio N° 003-2018-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal; los Informes N° 0203-2017-1100-GAT/MSI y N° 065-2018-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria; los Informes N° 316-2017-1130-1100-SCCU-GAT/MSI, N° 349-2017-1130-1100-SCCU-GAT/MSI y N° 044-2018-1130-SCCU-GAT/MSI de la Subgerencia de Control de Cumplimiento; el Informe N° 120-2017-1120-SFT-GAT/MSI de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria; el Informe N° 001-2018-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 0335-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el marco de ello, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, con fecha 23 de junio de 2003, se suscribió el Convenio de Consultas en Línea Vía Internet y Suministro de Certificaciones entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y la Municipalidad de San Isidro, con la finalidad que el RENIEC suministre información relativa a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, dicha información corresponde al acceso Nivel II;



Que, mediante Adenda suscrita con fecha 06 de junio de 2011, se acordó incorporar en la Cláusula Tercera del Convenio, que el usuario del servicio de consultas en línea vía internet, podrá visualizar la fecha de fallecimiento de los ciudadanos;

Que, sin embargo, mediante Oficio N° 682-2017/GG/OC/RENIEC, ingresado con Documento Simple N° 0024547 17 de fecha 21 de noviembre de 2017, la Oficina de Convenios del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, informa que en virtud a la nueva versión del Sistema de Consultas en Línea, para poder acceder al campo de "*fecha de fallecimiento*", se deberá suscribir una adenda cambiando del nivel II al nivel III, a fin de poder visualizar la fecha de fallecimiento de los ciudadanos;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante los documentos del visto, informó que para el ejercicio de las actividades de su competencia, resulta necesario contar con el dato de la fecha de fallecimiento en las consultas en línea que realiza; razón por la cual, solicitó la suscripción de una Adenda para el cambio al Nivel III;

Que, contando con la opinión favorable de las unidades orgánicas competentes conforme se aprecia en los documentos del visto, corresponde aprobar la suscripción de una Adenda al Convenio de Consultas en Línea Vía Internet y Suministro de Certificaciones entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad de San Isidro;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 26 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de una **ADENDA AL CONVENIO DE CONSULTAS EN LÍNEA VÍA INTERNET Y SUMINISTRO DE CERTIFICACIONES ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, la misma que consta de tres (03) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y de la Adenda a suscribirse, a la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus respectivas competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

HUGO MILKY ORTEGA POLAR
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

ADENDA AL CONVENIO DE CONSULTAS EN LÍNEA VÍA INTERNET Y SUMINISTRO DE CERTIFICACIONES ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Consultas en Línea Vía Internet y Suministro de Certificaciones que celebran de una parte el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia N° 109 Centro Cívico Piso 30, Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor Luis Alberto Bullón Salazar identificado con DNI N° 07837877, autorizado mediante Resolución Jefatural N° 94-2016/JNAC/RENIEC, de fecha 18 de julio de 2016, en adelante **EL RENIEC**, y de la otra parte **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211 con domicilio en Calle Augusto Tamayo N° 180, San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, Representada por su Alcalde señor Manuel Fernando Jorge Carlos, Velarde Dellepiane identificado con DNI N° 08274389, según credencial del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 1, de fecha 26 de noviembre de 2014 en adelante **EL USUARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 23 de junio de 2003, **EL RENIEC** y **LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** suscribieron un Convenio de Consultas en Línea Vía Internet y Suministro de Certificaciones, en la modalidad Post Pago en adelante **EL CONVENIO**.

Mediante Oficio N° 003-2018-0200-GM/MSI de fecha 10 de enero de 2018, **EL USUARIO** solicita el cambio de nivel en **EL CONVENIO**, solicitando se le otorgue el acceso al nivel III de consultas.

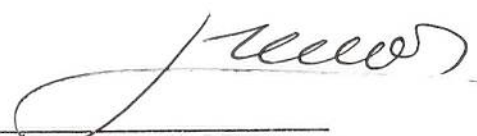
CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda se modifica en **EL CONVENIO** la Cláusula Tercera de **EL CONVENIO**, por lo cual se le otorga acceso a la información del Nivel III del Servicio de Consultas en Línea Vía Internet y Suministro de Certificaciones.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en **EL CONVENIO**, y serán aplicables a la presente Adenda, dejando expresa constancia que a partir de la suscripción del presente documento, toda alusión a la Sub Jefatura Nacional que figure en **EL CONVENIO**, se entenderá referida a la Gerencia General de **EL RENIEC**.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, la suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima a los 25 III 2018.


.....
EL RENIEC
Dr. LUIS ALBERTO BULLÓN SALAZAR
Gerente General
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL


.....
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
EL USUARIO

